

Almería, a 4 de enero de 2012

REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de **LIMPIEZAS INDÀLICAS DE ALMERÌA, S.L.**, con domicilio en c/ Fray Bernardo Martínez Noval, s/n , con Còdigo de Identificaciòn Fiscal N°. B-04248159 en adelante el **CONTRATISTA**.

Y de otra D. **Jose Ruiz Ortiz**

Con D.N.I.:

En representaciòn de: **CDAD. DE PROPIETARIOS SOL Y PLAYA**

con domicilio en: **AVDA. NUEVA ALMERIA,41 04007- ALMERIA**

y con Còdigo de Identificaciòn Fiscal n°. **H04656476** , en adelante el **CONTRATANTE**, formalizan el presente contrato de **MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE EXPLANADA COMUNITARIA**

de acuerdo con las siguientes :

ESTIPULACIONES

1º.- Se refiere el presente contrato al **MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE EXPLANADA COMUNITARIA** situado/a en: **AVDA. NUEVA ALMERIA,41 04007- ALMERIA**

2º. La incorrecciòn por parte del personal del **CONTRATISTA** en la realizaciòn de los servicios contratados, autoriza al **CONTRATANTE** a exigir la sustituciòn de dicho personal.

3º.- Así mismo, el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizan los servicios del presente contrato no interferirà ni pondrà obstàculos a la prestaciòn del servicio contratado.

4º. Seràn competencia del **CONTRATISTA** el pago de Seguros Sociales, Subsidios Familiares, Seguro de Accidentes de Trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislaciòn. La documentaciòn que justifica dichas obligaciones estarà siempre a disposiciòn del **CONTRATANTE** para su examen.

5º. El **CONTRATISTA** facilitarà cuantos elementos y productos sean necesarios. Seràn a cargo del **CONTRATISTA** las màquinas que se precisen para la realizaciòn del servicio, así como su conservaciòn y reparaciòn, siendo a cargo del **CONTRATANTE** la energìa que consuman.

6º.- Se evitarà en general el uso de àcidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.

7º.- Los elementos de aluminio, dorados y metales en general, se limpiaràn con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composiciòn y vistosidad.

8º.- Se utilizaràn en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas, que no rayen las superficies ni otros elementos.

9º. El **CONTRATISTA** responderà de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestaciòn de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el articulo 1.903 del Còdigo Civil.

10º.- El plazo de ejecuciòn del contrato incluirà desde el **01.01.2012** hasta el **31.12.2013**

Serà prorrogado automàticamente por años naturales siempre que el mismo no sea advertido por escrito por cualquiera de las partes con al menos 30 dias de antelaciòn a su vencimiento o a cualquiera de sus prorrogas. Si se rescindiera anticipadamente el presente contrato a instancias del **CONTRATANTE**, este deberà indemnizar al **CONTRATISTA** con una suma equivalente a la cuantía de las mensualidades que resten hasta que se produjese la terminaciòn normal del contrato en los terminos pactados, en el presente documento.

12º.- Los servicios a realizar se detallan en hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicàndose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.

CONTRATANTE contra la presentaciòn del recibo del dìa ùltimo de cada mes.

14º.- El pago del recibo serà responsabilidad inexcusable de la parte **CONTRATANTE**, independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.

15º.- El importe de los servicios a realizar , segùn se detalla en hoja adjunta, asciende a la cantidad de ~~20.00 €~~ ~~mas IVA al mes.~~ ~~60 al trimestre + IVA~~ Dichos servicios se facturarán a la empresa CONTRATANTE durante el mes siguiente a su realizaciòn. El impago de las facturas correspondientes a los servicios contratados en el tiempo pactado facultará, por un lado, al CONTRATISTA a facturar un recargo del 10 %, en concepto de mora o retraso como cláusula penitencial, y por otro, a poder resolver el presente contrato a instancia del CONTRATISTA.

16º.- Este importe serà revisado cada año con efectos del dìa primero de enero, segùn las variaciones que se produzcan en las retribuciones de los trabajadores de la empresa de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios de Almería.

17º.- Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretaciòn y aplicaciòn de las estipulaciones del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicciòn de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

EL CONTRATANTE

D.N.I.

75.260.636-11
Administrador.

EL CONTRATISTA

LIMPIEZAS  NDALICAS
DE ALMERIA, S. L.
C.I.F. B-04248159
Fray Bernardo Martínez Noval, s/n.
Telf. 950 225 966 - Fax 950 222 952
04006 - ALMERIA